



**CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 009/2012
29 DE AGOSTO DE 2012**

OBJETO: SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FERRETERIA NICHOLSON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA (1*)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ELECTRICOS UNIDOS LTDA. (2*)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA (3*)	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L (4*)	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
WILLIAM ALFONSO VARGAS LAGUNA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



(1*) COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL LTDA

JURIDICAMENTE HABILITADO:

- Se observa que el RUT aportado está sin firma, motivo por el cual el proponente deberá allegar copia del RUT debidamente firmado.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56403 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita copia del RUT debidamente firmado.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio recibido el 23 de agosto de 2012, aportó copia del RUT firmado por el solicitante, sin embargo en dicho documento no se evidencia la firma del funcionario de la DIAN. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: *“Nuestra firma realizo la actualización del RUT de manera virtual y por medio de firma digital como se establece en la página de la DIAN www.dian.gov.co y el cual está autorizado por la misma desde el año 2008, esto con el fin de agilizar este tipo de procesos, recalcando que nuestra firma digital ante la DIAN deja en firme estas actualizaciones, así aclarando si nuestro certificado RUT no estuviera aprobado directamente por la DIAN este no se hubiese podido actualizar, por lo cual nuestra firma Comercializadora la Especial Ltda habilita para continuar participando en el presente proceso. Adjuntamos a este documento cartilla “ACTUALIZACIÓN RUT CON FIRMA DIGITAL DE LA DIAN”*

En razón a lo anterior se procedió a verificar con la DIAN si lo manifestado por el proponente era posible o no, a lo cual la DIAN informó que de acuerdo con el artículo 71 del Decreto Ley 0019 de 2012, a partir del julio de 2012, las personas naturales o jurídicas del régimen común podrán a través de mecanismos digitales, presentar las declaraciones y la información exógena de manera electrónica y actualizar la información del RUT que determine la DIAN, sobre este último aspecto se nos preciso que de los datos contenidos en el RUT es posible actualizar de manera virtual la mayoría de los campos excepto, la identificación, la ubicación, el código de ocupación y la responsabilidad. De igual manera se nos manifestó que las actualizaciones en el RUT tramitadas en línea solo tiene la firma del contribuyente y que la legalidad de la información allí contendida se puede comprobar cuando existe dentro del documento una mancha de agua transversal que dice *“copia certificado documento sin costo”*.

En consecuencia de lo anterior y una vez verificado que el RUT de la firma Comercializadora la Especial Ltda, tiene la mancha de agua transversal que dice *“copia certificado documento sin costo”*, **se entiende que el proponente dio cumplimiento a lo requerido por la Entidad.**



(2*) ELECTRICOS UNIDOS LTDA.

JURIDICAMENTE HABILITADO:

La Entidad mediante comunicación No. 56431 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que modifique la póliza de seriedad de la oferta y adicione el valor asegurado e incluya los literales b, c, y d, del literal 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó el certificado de modificación No. 2 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837, en la cual se adiciono el valor asegurado y se incluyo los literales b, c, y d, del numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones. Sin embargo NO se aportó el anexo No. 1 a la póliza de seriedad, teniendo en cuenta que en la oferta principal reposa el anexo cero y por lo tanto la póliza de seriedad está incompleta.

En consecuencia el oferente deberá aportar el anexo No. 1 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2012, apporto el anexo No. 1 a la póliza de seriedad No. 37-44-101013837. **Dando cumplimiento de esta manera a lo requerido por la Entidad.**

(3*) FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.

TECNICAMENTE Y FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- El RUT aportado por el oferente **NO** cumple con las dos actividades económicas exigidas en el Pliego de Condiciones, por lo tanto el proponente deberá allegar el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56433 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que aporte el Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 y 2.4.1.2.2 del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, aportó Registro Único de Tributario con la actividad económica faltante, es decir la actividad 5142. Sin embargo el RUT si bien tiene fecha de expedición 14 de agosto de 2012, en el mismo no se evidencia la hora en la cual se realizó la actualización, como si se encuentra en el RUT de la oferta principal, lo cual le impide a la Entidad saber si la actualización en la actividad económica se realizó antes o después del cierre del proceso. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.



Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 6 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.”

(4*) LUZ MARINA SANCHEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES LUZMAR C L

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

- El oferente **NO** allego dentro de su propuesta certificación original en la cual se manifieste que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto deberá aportar el citado documento.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente con el fin de que se remita la respectiva certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aporó oficio suscrito por el revisor fiscal en el cual se manifiesta que: “La señora Luz Marina Sánchez Rodríguez, en virtud del Decreto 1295 de 1994, no está en la obligación de estar afiliada a la ARP. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad, por cuanto el oficio hace referencia a la Riesgos Profesionales y no a Riesgos Laborales.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: “De conformidad con las evaluaciones del SECOP, de manera atenta solicito a la Entidad tener en cuenta las siguientes consideraciones: En Colombia existen ARP (aseguradora de riesgos profesionales) mas no aseguradora de riesgos laborales, tomado de la página del Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con esta información respetuosamente solicito a la entidad hacer la aclaración respecto a la diferencia entre Aseguradora de Riesgos Profesionales y Riesgos Laborales (término que no existe en nuestro país).

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley no me obliga a estar afiliada a la ARP, no hay motivo ó razón que justifique el rechazo de la propuesta. (...)”

Respecto a lo manifestado por el proponente, es preciso indicar que el tema de los Riesgos Laborales se encuentra consagrado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en la cual se define el Sistema General de Riesgos Laborales como el “Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los **trabajadores** de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del **trabajo que desarrollan**. (...)”, por lo tanto se evidencia que los Riesgos Laborales si existen en el ordenamiento



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia



jurídico colombiano. Así mismo en el artículo segundo literal a) de la citada Ley se señalan como afiliados obligatorios a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo.

De igual manera el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 de 2012, establece que la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación y es por ello que se estableció en el numeral 2.1.2.6 del Pliego de Condiciones, la exigencia de que los oferentes presentarán con su oferta certificación original suscrita por el revisor fiscal ó representante legal en la cual se manifestará que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

En virtud de lo citado y dado que los argumentos expuestos por el proponente no responden de manera satisfactoria lo requerido por la Entidad se mantiene la **causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”**

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- Las certificaciones de experiencia aportadas a folios 68 y 69 de la oferta señalan como contratistas a las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA respectivamente, siendo lo correcto señalar a la señora Luz Marina Sánchez Rodríguez que es quien tiene la calidad de contratista y debe acreditar la experiencia dentro del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior el proponente deberá dar claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, la Entidad mediante comunicación No. 56438 de fecha 22 de agosto de 2012, requiere al proponente para que de claridad sobre las certificaciones allegadas mediante la documentación pertinente, de tal manera que las mismas puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por la Entidad, el oferente mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2012 y oficio recibido el 24 de agosto de 2012, aportó las certificaciones de experiencia de las firmas DISTRIBUIDORA DISTRITAL LTDA. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA en las cuales se indica que las citadas empresas actúan como contratistas. Sin embargo en las citadas certificaciones no se evidencia la fecha de expedición. En consecuencia el oferente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad.

Luego de publicado el informe de evaluación definitivo, el proponente mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2012, manifestó lo siguiente: *“Con respecto a las certificaciones de experiencia aportadas en la propuesta original se entregaron las mismas con la fecha de expedición de conformidad con el requisito solicitado en el punto 4 del numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, es decir se llenó el requisito con las*



*certificaciones originales, la entidad solicito aclaración con **respecto al contratante y contratista** de las mismas, requerimiento que fue enviado dentro del término señalado por la Entidad; es decir no hay motivo para el rechazo (...)*

Frente a lo manifestado por el oferente, es importante resaltar que el literal b) del punto 4 del numeral 2.4.1.2.1 indica que la experiencia en el presente proceso de selección se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. A su vez el anexo No. 3 del Pliego de Condiciones indica que las certificaciones deben contener los siguientes datos: empresa contratista, fecha de expedición, nombre del cliente, objeto del contrato, nombre de quien expide la certificación, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del Contrato.

En razón a lo anterior, no es cierto que con las certificaciones aportadas en la oferta principal se cumpla con lo requerido, dado que las certificaciones allegadas como subsanación durante el término de traslado de la evaluación deben cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, para que puedan tenerse en cuenta dentro de la sumatoria de experiencia del presente proceso.

En virtud de lo citado y dado que los argumentos expuestos por el proponente no responden de manera satisfactoria lo requerido por la Entidad se mantiene la **causal de rechazo No. 15 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: “Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos.”**

(Original firmado)
DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

(Original firmado)
MÓNICA ANDREA CASTRO CASTRO
Evaluador Jurídico

(Original firmado)
LILIANA RIAÑO AMAYA
Evaluador Jurídico

(Original firmado)
ISIDORO PALACIOS RODRIGUEZ
Evaluador Económico-Financiero

(Original firmado)
ROMÁN DARÍO GARCÍA LEÓN
Evaluador Técnico